



El año de mil setecientos...

**SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
DOS.**

y lo segundo por que en el mismo oficio que queda
titulado se le puso a la Ley en juro de lo acordado
en dho Cabildo de once de Noviembre de mil setecientos
ochenta, y a que a citio dho Señor D. Antonio,
tambien se le da el mismo tratamiento, que no
pueden ignorar, pues como era de ley comunicarlo
nombrados para aquel efecto, firmo el referido
Oficio. Por todo lo expuesto, y demás razones
de poder, y Justicia, lo he dictamen el q dice, que
la Ciudad proveyendo con la Justificacion y auto
tambien, dese llevar a punto, y debido efecto el Auto
lindo que tiene, celebrado, en Varon de la referida
transaccion. Justificandola nuevamente, median
te a sea punto concluido que no da lugar a otra
cosa; y a darla tambien (en casa venerable, que)
de dho Cabildo dho, salga pidiendo a la t. Ju
sticia dho lo mande, como lo ejecuto el d. Fran
de Comedidor, y Alcalde mayor de esta Cid, q presi
dio dho Acuerdo: Por lo contrario se hiziere
(hablando como deve) proveer, que los penales
que se impongan a Publica, como a los dho puros de
esta Ciudad, sean de cuenta, y riesgo de quien han
lugar; Suplicando como duplica a la t. Just que
previde este Ayuntamiento, mande tenga efecto
y se lleve adelante, el Auto puesto a continuacion
de dho Acuerdo, y que se le de Testimonio de

